

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de Garrido, á 9 reales al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La Redaccion se halla establecida en la calle de la Obra, núm. 7, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

#### CIRCULAR.

#### PÓSITOS.

Solicito el Gobierno de S. M. por regularizar la Administracion de los Pósitos que en tan sensible abandono se encuentra hoy, debido á no dudar en términos generales á la iniciativa independiente que en ella ejercen los Ayuntamientos, ha dictado por el centro de Gobernacion las disposiciones que se contienen en la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado que abajo se insertará y estoy en el deber de hacer cumplir, pero serán inútiles mis esfuerzos, si las municipalidades, con la solicitud y buena fé que el Gobierno lo ha hecho, no cooperan desde luego á este mismo fin. Para conseguirlo, pues, y sin perjuicio de adoptar otras medidas en su dia, he resuelto: que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en que existian y han desaparecido los Pósitos, consultando los antecedentes de sus archivos y á falta de estos el aserto de personas ancianas, me informen con justificacion sobre las causas que motivaron su estincion; y que aquellos en que continúan me remitan

los datos necesarios á conocer con exactitud su estado actual; bien entendido que como se dispone habrá de puntualizarse por el subdelegado ó subdelegados que designare la verdad de los que se faciliten. Por último, encarezco á los Alcaldes la urgencia del cumplimiento de este servicio en el que tanto se interesa el Gobierno de S. M. Valladolid 16 de Marzo de 1861.—Cástor Ibañez de Aldecoa.

El estado de postracion en que hoy se encuentran los Pósitos es debido, entre otras causas principalmente, á que con los trastornos sufridos por la nacion se descuidó la vigilancia directa que sobre ellos habia ejercido siempre la accion tutelar del Gobierno, inspeccionando el cumplimiento de su mision piadosa y benéfica. El pensamiento de asociacion, bajo la forma de Pósitos, tuvo su origen en un sentimiento de caridad cristiana, y con el fin de allegar un fondo comun donde se amparase la clase labradora en su escasez y calamidades. A esta institucion se acoge el menesteroso en demanda del grano ó dinero que necesita para sus labores, bajo la expectativa de reintegrarlo en época favorable con el aumento de las pequeñas *creces pupi'ares*, llamadas así por lo sagrado y preferente que se ha considerado siempre su pago. La fundacion y direccion de los Pósitos fué reglamentada por la pragmática de S. M. el Rey Don Felipe II en 15 de Mayo de 1584, quedando reformada definitivamente por la Real cédula del Sr. Don Carlos IV de 2 de Julio de 1792, vigente aún. En ella se restableció la alta inspeccion y vigilancia que habia correspondido al Consejo de Castilla desde la primera organizacion del ramo, encargándose de nuevo de su administracion y contabilidad por medio del centro directivo creado ya en 1751. A cubrir los gastos que ocasionaban las oficinas de la direccion central y el gobierno de los establecimientos en las diversas formas que tuvo de Superintendencia y Subdelegacion, se aplicaban los pagos que hacian los Pósitos por el contingente que se les señaló en diferentes Reales órdenes, y mas fijamente por la de 4 de Enero de 1791. Las atribuciones que estaban conferidas á la expresada direccion se hallan en el dia á cargo de la Administracion provincial, la cual justo es que perciba dicho impuesto como compensacion de gastos, si bien acomodada la exaccion á las for-

mas de contabilidad establecidas, y moderada segun conviene hoy en alivio de la institucion de que se trata. Por aquel centro directivo de gobierno y administracion se dió al ramo un impulso portentoso; se aglomeró una riqueza considerable, y llegó á ser el elemento protector que desarrolló nuestra agricultura, á pesar de los trastornos y calamidades pasadas. Existen sábias disposiciones que formaron de estos establecimientos, además de un Banco benéfico que socorría á los labradores honrados en sus apuros particulares, un granero comun que en tiempos de escasez hacia menos penosa la miseria que afligía á las poblaciones. Tambien el Estado, aprovechando á veces los cuantiosos sobrantes de estos graneros públicos, ha hecho frente en diversas épocas á conflictos nacionales, evitando el repartir nuevas y extraordinarias contribuciones.

Los Pósitos, á pesar del abandono en que quedaron durante tanto tiempo, y de la falta de la accion tutelar y centralizadora del Gobierno Supremo, no han desaparecido como otras muchas instituciones que cumplieron ya su objeto, porque los ha sostenido y los sostendrá siempre el interés comun de cada localidad, que en el trascurso de los siglos ha creado una riqueza, hácia la que aun vuelven sus ojos los pueblos en tiempos azarosos. Sometidos estos establecimientos al cuidado y manejo esclusivo de las corporaciones municipales, tuvieron que sufrir las consecuencias de las disensiones políticas; pero ellas mismas con sus diversos cambios, aunque con fines mas ó menos laudables, pero útiles siempre, han hecho que se cobren muchas de las existencias repartidas, y que pueda presentarse todavía esta institucion con una masa imponente de riqueza, la cual, bien dirigida, dará por resultado el cumplimiento de las antiguas fundaciones de Pósitos, si se procura que sus cuentas se examinen y reparen con rigor y puntualidad. De este modo llenarán los Pósitos el objeto de su fundacion, mientras que reciben otra forma mas amplia y general, para que sirvan mejor donde existan ó de nuevo se creen, poniéndose mas en armonía con las condiciones que reclaman en esta parte la opinion general, la naturaleza de sus fondos y los ramos de riqueza que cada localidad explote. Entregados hoy los Pósitos á la iniciativa de los Ayuntamientos en virtud de la ley municipal vigente para su administracion y fomento, cuyo encargo estaba antes encomendado á las extinguidas Juntas del ramo, bajo la inspeccion inmediata de un centro directivo, dejó de ejercerse la accion fiscalizadora que vi-

gilaba todas las operaciones, y examinaba el movimiento de fondos de cada establecimiento al verificar la censura de sus cuentas. Al presente se ultimán estas en los Consejos provinciales con las de los Ayuntamientos, cuyos presupuestos aprueba el Gobernador, segun la cuantía señalada por la ley. Para cuidar de que la rendicion de las de los Ayuntamientos y Pósitos se haga rigurosamente en los plazos fijados, que se examinen y reparen dentro del año en que se entregan, y que satisfechos los reparos puedan ya recibirlas para su ultimacion los Consejos, se crearon en los Gobiernos de provincia las Comisiones de cuentas. Ellas se dedican con preferencia al exámen de las del año vencido, y despues al despacho del considerable número de las atrasadas que existía acumulado, y lo que es todavía peor, sin rendir aún.

Los resultados obtenidos en la dacion, exámen y ultimacion de las cuentas municipales y de Pósitos, respectivas á los años de 1858, 1859 y 1860, han dado á conocer la posibilidad de establecer al corriente en todas las provincias este importantísimo servicio, con la exactitud que exige una recta y bien ordenada administracion. Desde 1847 data el origen de estas Comisiones, que fueron establecidas en vista del deplorable atraso en que yacía la contabilidad municipal, puesta por la ley bajo la fiscalizacion y censura de los Consejos provinciales. El cúmulo de asuntos encomendados á estos Cuerpos, la diversidad de sus atribuciones en lo consultivo y contencioso, lo apremiante y delicado de los expedientes en que intervienen con arreglo á la ley, hace casi imposible, á pesar de su ilustracion y reconocido celo, que dispongan del tiempo indispensable para descender al minucioso y detallado exámen de cada una de las partidas que contiene el considerable número de cuentas municipales, de Pósitos y de otros establecimientos públicos como los que se mueven en el centro de los Gobiernos de cada provincia. El exámen y censura de las operaciones de contabilidad reclama mas que capacidades escogidas el auxilio de muchos brazos; y todavía adquiere mas fuerza esta observacion si se considera que Secretarios mezquinamente dotados en su mayor número, son los que llevan la contabilidad municipal. Así pues, al saberse por las noticias recogidas de las provincias, que existian en el Reino sin examinar hasta 1846, el muy considerable número de 143,749 cuentas municipales, no contando por falta de datos las de Pósitos de muchas localidades; y además sin rendir 196,413, se recono-

ció la imperiosa necesidad de formar estas comisiones, si bien se las señaló como límite de sus trabajos la amortización del atraso hasta fin de aquel año. Ya en 1854, no obstante esta limitación que amenguaba el celo de aquellas para terminar cuanto antes su cometido, se consiguió que algunas provincias pusieran este interesante servicio casi al corriente, y que las mas vieran próxima la desaparición total del atraso. Paralizado el servicio por la supresión de estas Comisiones á causa del cambio político y administrativo de 1854, volvieron á organizarse de nuevo en 1857, á poco de restablecerse la ley municipal ahora vigente, pero con el mismo propósito de antes, concretando sus trabajos á las cuentas atrasadas hasta fin de 1856. Segun los datos que entonces se recogieron eran ya 185,840 las cuentas que se hallaban pendientes de exámen y censura, y 46,127 las que no se habian rendido. La esperiencia adquirida por los resultados, hizo conocer en 1858 que el defecto capital de las Comisiones era el haber sido nombradas solo para el exámen de las cuentas atrasadas hasta un año fijo.

Esta limitación no salvaba los obstáculos que se querian remediar; pues ademas de disminuir el celo de los empleados en ella lo precario de su destino, se repetía al cabo de pocos años la misma acumulación de cuentas con todos sus fatales resultados, puesto que anualmente producen los Ayuntamientos y los Pósitos mas de 12,000; haciéndose indispensable para regularizar la administración en esta parte que estén finiquitadas dentro del año siguiente al de su vencimiento. Para evitar los inconvenientes expuestos y alentar á los empleados, hubo necesidad de declarar las Comisiones permanentes, con el encargo especial de atender, sin perjuicio del atraso á las cuentas del año caído y activar con todo rigor la presentación de las que falten por rendir.

El resumen que se acompaña comprende los estados parciales de sus trabajos y el número de cuentas ultimadas por cada Consejo de provincia en todo el año de 1859, el cual revela el impulso dado en algunas de ellas á las operaciones de contabilidad, y el adelanto que debe esperarse en lo sucesivo del estímulo que naturalmente ha de crear la publicidad de estos datos prometiéndose con fundamento el Gobierno de S. M., que todos sus funcionarios secundarán el propósito que le anima de regularizar este importante servicio. Con estas Comisiones permanentes se ha conseguido ya que la administración se moralice, en la certidumbre de que no pasará un año sin que se exija la responsabilidad de quien corresponda por los abusos y defectos de que adolezcan las cuentas.

De esperar es por consiguiente, que al adoptarse ahora para el ramo de Pósitos la nueva organización dada á las Comisiones, despues de reunido en ellas un personal entendido y laborioso, los Pósitos se levanten dentro de muy pocos años de su lamentable postración, y que recobradas muchas de las cuantiosas existencias que se hallan repartidas y en abandono, funcione pronto esta útil y antigua institución, del modo benéfico y piadoso que lo ha hecho y deberá hacerlo en lo sucesivo. Para alcanzar estos resultados, es preciso dotar á las Comisiones con el personal de oficiales que se juzgue necesario, segun el número de Pósitos con que cuentan las provincias, y á razon por ahora de una plaza por cada cincuenta establecimientos de esta clase, á fin de que ejerciendo estos empleados por delegación del Gobernador la acción fiscal de los antiguos Subdelegados del ramo, cuiden de que se lleve la contabilidad con la exactitud debida y conforme á los reglamentos, instrucciones y modelos que al

efecto se circularán, coleccionando para ello las antiguas disposiciones que se hallan dispersas y descartando la parte que no esté en vigor por efecto de los cambios de forma que ha tenido la administración municipal, á cuyo cargo se encuentran por la ley estos establecimientos.

En virtud de lo dispuesto por la Real orden circular de 31 de Mayo de 1850, se reunieron datos interesantes que evidencian la necesidad de no dejar por mas tiempo separado este ramo de la fiscalización del Gobierno. Con las noticias parciales de cada provincia se ha formado el adjunto estado general, y de él resulta que en 1850 habia el número de 3,410 Pósitos con las existencias de 9.350,654 rs. y 17 céntos. en metálico, de 1.763.871 fanegas 6 celemines en granos y de 3.633,009 rs. 41 céntimos en papel moneda, duplicándose estas existencias con los créditos realizables. De los estados trimestrales que remiten las Comisiones, aparecen 3,578 Pósitos obligados á rendir su cuenta en 1860. Comparadas estas y aquellas noticias sobre el número de los Pósitos, si bien se observa que en el trascurso de diez años han desaparecido 32, todavía la diferencia debe llamar mas la atención, si se considera que hay varias provincias donde ha aumentado el número, ha disminuido en algunas y en otras han desaparecido por completo.

Se acompaña dicho estado general para que los Gobernadores de provincia tengan una base de comparación en las investigaciones que dirijan sobre el ramo de Pósitos, y cuiden de que se averigüe la verdad por las comisiones de cuentas fijándose con la mayor exactitud posible las noticias que suministren en adelante.

Al comparar en el reducido plazo de un año el número de Pósitos que en 1860 dicen las comisiones están obligados á rendir cuentas con el resumen de 1859 que ahora se publica, se ve, aunque corto el aumento de 20 Pósitos descubiertos. Al suprimirse la Contaduría general de Pósitos dejó funcionando mas de 6,000 establecimientos de esta clase, y si bien disculpa la desaparición de una tercera parte de ellos los trastornos que sufrieron muchos pueblos á consecuencia de la pasada guerra civil y la perturbación que han traído consigo nuestras disensiones políticas, todavía se está en el caso de restaurar la mayor parte, ya que no pueda ser el todo. Los azares de aquellos tiempos hicieron sin duda que muchos Pósitos se extinguieran en varios pueblos, repartiéndose las existencias; pero difícilmente se habrán borrado de la memoria de sus vecinos las circunstancias en que se hizo desaparecer el establecimiento, y entre quienes y en qué proporción se distribuyó el dinero, los granos y las fincas.

La investigación sobre estos extremos se hace perentoria; y los Gobernadores con los elementos que tienen y los que ahora se les proporcionan, instruirán los oportunos expedientes en todos los pueblos de su provincia donde adquieran la mas remota idea de que existió Pósito, á fin de recobrar la parte que sea posible ó al menos sancionar su pérdida con conocimiento de causa.

Por la historia y datos mencionados, fácil será comprender la importancia que merece una institución que presenta todavía en sus descuidados restos una masa importante de capitales, sin contar la multitud de ellos repartidos y en abandono por espacio de tantos años, y que podrán recobrase por las creces en una suma tal vez triple, si se atiende con esmero y preferencia al restablecimiento de esta antigua riqueza de los pueblos, como espera S. M. y su Gobierno del reconocido celo de las autori-

dades superiores que tiene al mando de las provincias.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de todo lo expuesto, con el fin de plantear el arreglo de los Pósitos, de levantar esta institución, y de atender al servicio de la Contabilidad municipal que se ultima en los Consejos provinciales, ha tenido á bien dictar las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 1.º Las comisiones permanentes que se crearon en los Gobiernos de provincia para el exámen y censura de las cuentas municipales y de Pósitos, se regirán por un reglamento especial. Estas Comisiones constituyen parte de la Administración provincial.

Art. 2.º Se aumentará el personal existente en las Comisiones de Cuentas para los efectos de la inspección de Pósitos, siguiendo la proporción de nombrar una plaza mas de oficial por cada 50 establecimientos de esta clase que haya en las provincias, y se fijará en cada una de Real orden el número de empleados que las necesidades del servicio exija, para que se lleven al corriente los trabajos de estadística y contabilidad de los intereses municipales.

Art. 3.º La dotación de estos empleados será desde 5.000 á 8.000 reales anuales como en la actualidad, dando colocación con preferencia á los cesantes de la Administración civil. En este caso su nombramiento expresará la circunstancia de ser compatible la gratificación que se les señale con el haber pasivo que disfruten, siempre que juntos uno y otra no excedan del mayor sueldo que hayan tenido como activos.

Art. 4.º Se pagarán las dotaciones de estos empleados de los fondos provinciales, como se hace ahora, en razon á que auxilian trabajos propios y exclusivos de la administración y contabilidad municipal, que se hallan por las leyes bajo la censura y la tutela de los Consejos y Gobiernos de provincia. El aumento de personal que reciban las Comisiones, á consecuencia de lo dispuesto en el art. 2.º, se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial del corriente año, hasta tanto que se consigne en el capítulo I, al formar el adicional próximo el crédito necesario para este servicio, segun la Real orden que fije su planta.

Art. 5.º Los Pósitos pagarán á los fondos provinciales el contingente de 6 céntos. de real por cada fanega de lo que importe el total cargo de la cuenta de Paneras, y 30 céntos. por el cargo total de la del Area, en la misma proporción que antes se satisfacía de 2 mrs. por cada fanega, y otros 2 por cada 20 reales que tuviesen, con la diferencia, en alivio de la institución, de que ahora solo pagarán los granos y dinero que hayan tenido movimiento en el año de la cuenta, y de ninguna manera las existencias repartidas en poder de deudores, y no cobradas hasta que se realicen y tengan entrada en cuentas por conceptos de reintegros ó ejecuciones. El contingente lo abonarán los Pósitos por la misma razon que antes lo satisfacían á las estinguidas oficinas del ramo para atender á los gastos de su conservación y fomento.

Art. 6.º Se abrirá el cargo en la Depositaria de fondos provinciales á las cantidades entregadas por los Pósitos en razon de sus contingentes, dándose entrada en el capítulo I de productos generales del presupuesto de la provincia, á las partidas que por este concepto ingresen. La carta de pago del contingente se firmará por el Interventor y Depositario de los fondos provinciales, y se unirá á la cuenta del Pósito como comprobante de las partidas de data.

Art. 7.º Los Gobernadores elegirán precisamente de entre los oficiales de

las Comisiones de cuentas los empleados que han de visitar los Pósitos de los pueblos que designen, con el carácter de Subdelegados especiales del ramo. Al efecto les señalarán en su nombramiento el sobresueldo diario que considere preciso para gastos de viaje, y ordenará el anticipo que ha de hacerse al Subdelegado, del capítulo de imprevistos con calidad de reintegro por los Pósitos, á contar desde el día de su salida de la capital hasta el de regreso. Este reintegro se formalizará por cada establecimiento, con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º, uniéndose la carta de pago á la cuenta del año como una de las partidas de data en el mes de su referencia. La permanencia del Subdelegado en cada Pósito no excederá de diez días, y solo por causas justificadas é interesantes al servicio del establecimiento se prorogará definitivamente este plazo por otros diez. El Pósito visitado reintegrará á los fondos provinciales del importe del sobresueldo diario señalado por el Gobernador al Subdelegado, contar desde el día en que este salió de la capital ó Pósito mas inmediato, hasta aquel en que deje el pueblo del establecimiento que visite: á su salida ajustará y formará por duplicado la cuenta del reintegro, que firmará con el Alcalde y el Depositario, á quien entregará un ejemplar para que proceda á verificarlo, reservándose el otro para dar cuenta al Gobernador del resultado de la Subdelegación. Cuando en un pueblo hubiese mas de un Pósito, se hará el reintegro por partes iguales entre los que sean visitados.

Art. 8.º Será obligación de los Subdelegados:

1.º Hacer que se lleven los libros de intervención y contabilidad de los Pósitos con las formalidades establecidas.

2.º Precisar la rendición de cuentas de los Pósitos, empezando por exigir la del año mas próximo que esté en descubierta, á fin de marchar desde luego con toda regularidad.

3.º Girar arqueos extraordinarios cuando lo juzguen oportuno, con objeto de conocer la verdad de las existencias efectivas en metálico, en granos, en papel, fincas y censos.

4.º Formar una relacion detallada de las existencias que estén repartidas en poder de deudores, las cuales clasificará por años, á contar desde el mas próximo, y ordenará por granos y dinero las entregas hechas, con expresion de las creces pupilares y el nombre del deudor y el de sus fiadores, haciendo que dicha relacion figure en la cuenta del establecimiento; pero rectificadas en cada año con las aclaraciones, bajas ó aumentos que procedan.

5.º Instruir por los datos y noticias que recojan expedientes de reintegro, cuidando de activar el procedimiento para la devolución de las deudas al Pósito, y procurando que el Ayuntamiento dé preferencia en los apremios de recaudación á las deudas de mas fácil cobro, y con especialidad á las de años mas recientes, para que no suceda con el trascurso del tiempo que vengan á hacerse insolventes el deudor y sus fiadores.

6.º Iniciar y promover ante los Ayuntamientos las mejoras que consideren convenientes á cada Pósito, con el objeto de levantar sus fondos, ya procurando que se gestione ante quien corresponda la desamortización de sus fincas, rentas y censos, ya impulsando las peticiones de liquidación y reconocimiento de los créditos contra el Estado que tuviere el establecimiento abandonados y sin gestión.

Art. 9.º Las Comisiones, con los datos que recojan los Subdelegados en los Pósitos que visiten, y los que puedan sacarse de las cuentas, formarán cada año un estado de todos los Pósitos

de la provincia y una memoria descriptiva de los adelantos obtenidos en el ramo, comparando sus resultados con los del año anterior y razonando sus diferencias. El próximo estado que se forme para 1861 y el de los años sucesivos, contendrá por orden alfabético todos los pueblos que tengan Pósitos, y estará dividido en las mismas casillas que el publicado con los datos de 1850, tomando como punto de partida en la comparación las diferencias de resultados totales que haya de un estado al otro, según el resumen que de ellos ha de hacerse al final.

Art. 10. La memoria y el estado que formen las Comisiones en cumplimiento del artículo anterior, se elevará á este Ministerio por el Gobernador, antes del 1.º de Agosto de cada año, oyendo previamente al Consejo provincial; con el resumen de estos datos parciales se tomará el estado general por provincias, el cual se publicará en la Gaceta con el de los trabajos trimestrales de las Comisiones, á fin de que los adelantos que cada provincia consiga en la contabilidad municipal sirvan de estímulo y justificación.

Art. 11. Los Gobernadores elegirán para el desempeño de las delicadas funciones que por el art. 8.º se encomiendan á los Subdelegados de Pósitos, los oficiales de la Comisión de cuentas que consideren mas útiles, vigilando su conducta. El buen comportamiento por inteligencia, integridad y celo con que lleven á cabo su misión estos oficiales, será una recomendación para sus ascensos, debiendo ser inexorables los Gobernadores al hacer la calificación con aquellos que no cumplan bien ó consideren inútiles; toda vez que la rectitud y severidad en este punto han de servir de estímulo y recompensa al empleado laborioso que se esfuerza para conseguir buenas notas de concepto.

Art. 12. Los Gobernadores procederán desde luego á formar un expediente general con el objeto de justificar la desaparición de los Pósitos que existían en su provincia al suprimirse la Contaduría general del ramo por Real orden de 11 de Noviembre de 1836, verificando al efecto las investigaciones que su celo les sugiera para conocer las causas que motivaron su extinción. Sobre estos extremos, con los datos y noticias que se reúnan, se instruirá un expediente á cada Pósito extinguido, adoptándose las medidas convenientes para recobrar sus fondos y que funcione de nuevo. Si esto no fuese posible, por causas justificadas que mereciesen suspender los procedimientos, se elevará á este Ministerio para su resolución el expediente original, con el dictámen del Consejo de provincia.

Art. 13. Se publicará y circulará á su debido tiempo el reglamento y la instrucción que han de dirigir la administración y contabilidad de los Pósitos, encomendada á los Ayuntamientos por la ley municipal vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

**RESUMEN de los estados trimestrales remitidos por las Comisiones de cuentas establecidas en los Gobiernos de provincia para el exámen de las que con arreglo á la ley se ultiman en los Consejos provinciales.**

NÚMERO de las comisiones.	PROVINCIAS.	NÚMERO de plazas.	Cuentas Municipales y de Pósitos que se rinden todos los años.			Cuentas Municipales y de Pósitos que constituyen el atraso en fin de 1858.			Cuentas despachadas en los cuatro trimestres de 1859.			
			Municipales.	Pósitos.	TOTAL de las anuales.	Rendidas.	Sin rendir.	TOTAL del cargo.	Primer trimestre.	Segundo trimestre.	Tercer trimestre.	Cuarto trimestre.
1. <sup>a</sup>	Albacete...	4	85	49	134	1352	509	1861	13	»	»	37
2. <sup>a</sup>	Alicante...	4	142	80	222	317	975	1292	»	61	54	51
3. <sup>a</sup>	Almería...	3	103	82	185	2985	207	3192	»	»	»	123
4. <sup>a</sup>	Avila...	4	270	113	383	1983	748	2731	135	95	122	144
5. <sup>a</sup>	Badajoz...	3	163	110	273	1160	178	1338	169	78	92	87
6. <sup>a</sup>	Barcelona...	3	324	4	328	563	303	866	173	143	49	79
7. <sup>a</sup>	Búrgos...	6	514	130	644	3455	532	3987	250	54	127	1576
8. <sup>a</sup>	Baleares...	2	58	»	58	203	76	279	105	81	49	42
9. <sup>a</sup>	Cáceres...	3	221	65	286	1396	588	1984	404	6	144	54
10. <sup>a</sup>	Cádiz...	4	35	35	70	624	71	695	15	44	7	5
11. <sup>a</sup>	Castellon...	2	141	62	203	149	291	440	111	80	32	96
12. <sup>a</sup>	Ciudad-Real	3	98	50	148	475	175	650	100	114	30	60
13. <sup>a</sup>	Córdoba...	4	71	70	141	513	414	927	57	81	94	89
14. <sup>a</sup>	Coruña...	3	96	»	96	321	181	502	52	78	48	20
15. <sup>a</sup>	Cuenca...	5	286	292	578	3260	1742	5002	329	165	255	123
16. <sup>a</sup>	Canarias...	3	90	39	129	800	273	1073	26	42	27	21
17. <sup>a</sup>	Gerona...	4	248	»	248	1494	1305	2799	184	298	30	253
18. <sup>a</sup>	Granada...	5	205	134	339	1328	414	1742	8	177	179	78
19. <sup>a</sup>	Guadalajara	7	399	286	685	5488	4926	10414	369	300	470	537
20. <sup>a</sup>	Huelva...	3	77	54	131	448	93	541	37	50	28	30
21. <sup>a</sup>	Huesca...	3	365	61	426	1334	401	1735	329	213	191	122
22. <sup>a</sup>	Jaen...	3	99	74	173	1232	404	1636	108	46	71	18
23. <sup>a</sup>	Lérida...	3	324	»	324	2886	1166	4052	274	112	245	243
24. <sup>a</sup>	Leon...	4	236	191	427	4084	3043	7127	593	297	565	201
25. <sup>a</sup>	Logroño...	3	183	»	183	54	428	482	58	288	201	461
26. <sup>a</sup>	Lugo...	2	75	»	73	863	84	947	83	10	27	28
27. <sup>a</sup>	Madrid...	5	198	»	198	2120	397	2517	184	93	126	217
28. <sup>a</sup>	Málaga...	4	109	74	183	1570	250	1820	»	29	87	97
29. <sup>a</sup>	Murcia...	2	38	24	62	143	118	261	45	47	25	»
30. <sup>a</sup>	Orense...	2	96	»	96	367	400	767	»	33	14	53
31. <sup>a</sup>	Oviedo...	2	74	»	74	364	67	431	10	18	29	57
32. <sup>a</sup>	Palencia...	5	247	136	383	2292	383	2675	»	1145	225	95
33. <sup>a</sup>	Pontevedra	3	67	»	67	292	90	382	13	38	»	46
34. <sup>a</sup>	Salamanca...	5	390	122	512	2462	936	3398	455	119	1112	1112
35. <sup>a</sup>	Santander...	3	109	2	111	658	449	1107	45	93	65	69
36. <sup>a</sup>	Segovia...	4	274	220	494	751	719	1470	142	626	»	30
37. <sup>a</sup>	Sevilla...	5	98	70	168	1684	293	1977	90	28	»	84
38. <sup>a</sup>	Soria...	3	345	209	554	1629	541	2170	749	270	»	»
39. <sup>a</sup>	Tarragona...	3	186	»	186	806	393	1199	169	222	272	412
40. <sup>a</sup>	Teruel...	3	278	28	306	1603	»	1603	473	125	139	72
41. <sup>a</sup>	Toledo...	5	206	69	275	2164	544	2708	130	84	»	»
42. <sup>a</sup>	Valencia...	5	285	201	486	1803	3064	4867	235	168	476	88
43. <sup>a</sup>	Valladolid...	4	236	114	350	2752	1172	3924	204	112	120	122
44. <sup>a</sup>	Zamora...	4	300	10	310	6011	3892	9903	284	291	180	109
45. <sup>a</sup>	Zaragoza...	3	309	98	407	4048	303	4351	565	500	300	550
<b>Totales...</b>		<b>163</b>	<b>8753</b>	<b>3358</b>	<b>12111</b>	<b>72286</b>	<b>33538</b>	<b>105824</b>	<b>7777</b>	<b>6964</b>	<b>6307</b>	<b>7791</b>

**TOTALES GENERALES.**

Auxiliares.....	163
Cuentas que se rinden todos los años. { Municipales..... 8753	12111
{ Pósitos..... 3358	
Atraso en fin de 1858. { Rendidas..... 72286	105824
{ Sin rendir..... 33538	
Despachadas en el primer trimestre de 1859.....	7777
Idem en el segundo idem.....	6964
Idem en el tercer idem.....	6307
Idem en el cuarto idem.....	7791
Existencia del atraso para 1860.....	76985
Cuentas que han de rendirse del año de 1859.....	12111
<b>TOTAL de cuentas para despachar.....</b>	<b>89096</b>

ESTADO del número de Pósitos de cada provincia, su existencia en granos y metálico, sus créditos cobrables, dudosos é incobrables, según las noticias remitidas por los Gobernadores en 1850, con espresion de las provincias en que no hay establecimientos de esta clase escritas con letra bastardilla.

PROVINCIAS.	EXISTENCIA EN 1850.						CRÉDITOS QUE TIENEN Á SU FAVOR.																
	NÚMERO DE PÓSITOS.			GRANOS.		DINERO.	PAPEL-MONEDA	GRANOS.						DINERO.									
	1860	1859	1850	Fanegas.	Quarillos.	Reales cént.	Reales cént.	Cobrables.		Dudosos.		Incobrables.		Cobrables.	Dudosos.	Incobrables.							
					Celmines.			Fanegas.	Quarillos.	Fanegas.	Celmines.	Fanegas.	Celmines.	Reales cént.	Reales cént.	Reales cént.							
Alava																							
Albacete	49	49	52	16844	6	425215	51391	7485					29750			40752							
Alicante	80	80	82	25886	11	122275	110000	16727	4	596	1	21664	1	122880	60	152431	3	83739	41				
Almería	82	82	81	45484	9	449175		16485	2	875		5709	8	61458	44	15425	79	94294	50				
Ávila	115	115	122	12455	2	55605	142802	2238	6	590	6	5230	5	45657	96	50050	51	15072	59				
Badajoz	110	110	122	50157	7	194008	120518	55279	8			62976	11	410194	45			586504	78				
Baleares																							
Barcelona	4	5	9	2559	6	21527		1408	8			2055	7	2121	5				5498				
Burgos	150	150	146	21388		11944	18	2792	7			597	11										
Caceres	65	65	84	39002	9	77754	168467	51969	5			7608	5	104890	15	156353		14098					
Cádiz	55	55	54	39092	11	111537	458064	24114	5	56550	9	76651	5	857465	81	1534	51	1621419	42				
Canarias (islas)	59	59	57	18659	2	486004	6700	12612	6	262	8	6954	1	507468	6	29195	9	75695	45				
Castellon	62	62	62	22566	9	55486	1200	13590	10	1578	2	2178	6	47905				2668	99				
Ciudad-Real	50	50	54	46249	4	199818	119805	59215	9	259	1	48547	6	241581	24	4451	65	400391	75				
Córdoba	68	70	69	197581	9	1586127	526780	120220	11	1488	5	68240	6	425181	47	65810	87	615186	72				
Coruña																							
Cuenca	292	292	223	12585	10	14567	168951	58295	5	5071	5	92099	2	246925		71167	96	445720	96				
Gerona																							
Granada	154	154	154	59566	5	29772	759448	9080	10	910	5	49617	1	151907	41	41532	54	206174	93				
Guadalajara	286	286	194	65615	2	35263	8220	8772	6	1981	4	5015	8	22501	47	44600	48	82445	87				
Gupúzcoa																							
Huelva	54	54	54				121540	16342	6	5502	8	10477	9	150761	99	90064	15	67070	15				
Huesca	57	61	151	18635	6	5552	90																
Jaen	74	71	77	182100	6	512096	625664	72578	2	25501	7	56951	1	266487	55	906486	57	550700	48				
Leon	191	191	71	10210	6	10546	45					205											
Lérida			18	1885	2	9755	81	659	10	216	2	111	7										
Logroño			12	2805	5	7700		217		5		115	6	8500									
Lugo																							
Madrid			11	1407	9	69775	35558	14				255	6	26627				15241	42				
Málaga	74	74	66	145107	2	1173194	151782	40149	2	19526	7	59282	2	298506	12	179670	18	1051227	56				
Marcia	24	24	18	56057	8	465150	48	20244	7	8854	4	27782	1	877442	50	106512		652672	50				
Navarra																							
Orense																							
Oviedo																							
Palencia	136	136	196	70157	5	48967	15	10112	11	4447	2	2787	2	4814	99	800		192300	99				
Pontevedra																							
Salamanca	122	122	113	24995	7	110528	18																
Santander	2	2																					
Segovia	220	220	197	45558	5	46885	9	5001	2	2050	11	2781	4			1260		24886	56				
Sevilla	70	70	69	387914	1	1942174	57	123468	5	95465	2	152717	4	565217		414650	78	606976	45				
Soria	209	209	129	22658	5	50	68	9915	4	611	8	1739	11			1450							
Tarragona			5	505																			
Teruel	51	28	52	10200		22279	72																
Toledo	70	69	73	7719		62189		19744		3450		7802		168779		28916		55157					
Valencia	201	201	157	53160	5	507868	72	5657	2	2258	7	5607	2	57007	12	220		57942	21				
Valladolid	114	114	97	34552	9	57447	24	4017	9	1250		2560	11	52080	48	500		15626	15				
Vizcaya																							
Zamora	32	10	153	5915	2	5055	30	1625	1	515	4	7857	9	21250		4849		58906	45				
Zaragoza	98	98	87	27315	7	27800	12	7055		1194	10	5300	5										
TOTALES.	3378	3358	3410	1763871	6	9550654	17	5653009	41	858796	1	4	225520	6	2	777450	1	5312717	42	2347292	9	7570220	29

Parada de sementales en venta.

De los diferentes ganados y distintas paradas que tenía D. Hldefonso Tremiño, vecino que fué de esta capital, y que se han vendido á voluntad de la testamentaria de dicho Señor, solo resta y se desea enajenar la muy acreditada y antigua parada de Vega de Valdetronco, compuesta de dos caballos padres y tres garañones, todos sobresalientes y fuacionando en la actualidad en el referido pueblo con autorizacion competente.

Quien desee comprar dicha parada, puede dirigirse en esta capital á Don

José Tremiño, calle de Teresa-Gil, número 31.

Don Andrés Luis Montoto, propietario y Escribano del Concejo de Cabranes, partido judicial de Infiesto, en Asturias, tiene ciertas Escribanías numerarias y de buena documentacion, cuyo valor por ahora no baja en unas de 11.000 rs. y en otras sube hasta 16.000. El que quiera adquirir una ó mas de ellas, puede entenderse con el mismo por el correo franca de porte la respuesta, pues sin sello no se contesta. Santa Eulalia 10 de Marzo de 1861. =Andrés Luis Montoto.

DENTADURAS. FOTOGRAFÍAS. OPTICA.

Estas tres especialidades están bajo la direccion de Lorenzo Caballero, dentista, establecido en esta ciudad hace trece años; para su buen desempeño cuenta con el ayuda de tres oficiales, uno para cada arte, que están y viven en su establecimiento, para la fotografia sobre papel, hay una galería de cristales y todas las comodidades apetecibles para el buen éxito en este precioso arte.

En las operaciones de la boca 20 años de teoría y práctica, una numerosa parroquia, no cobrar los dientes artificiales hasta la completa satisfac-

cion de las personas que le honren con su asistencia, cree que es suficiente recomendacion.

Acera de San Francisco, núm. 31, cuarto 2.º

En la tarde del 2 de Marzo desapareció de la villa de Pozaldez un buche, cuyas señas son las siguientes: edad año y medio, pelo rucio, estrellado, entero, y de baja alzada.

La persona que de razon de su paradero, avisará á Rogelio García, vecino de la referida villa, el cual dará mas señas y abonará los gastos ocasionados.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, calle de la Obra, núm. 7.